



Liga de Atletismo de Bogotá, D. C.

NIT. 800.112.882-2

RESOLUCION No. 029/2019

EL COMITÉ EJECUTIVO DE LA LIGA DE ATLETISMO DE BOGOTÁ D.C., en uso de sus facultades estatutarias, y

CONSIDERANDO:

- 1°.- Que es objeto de la Liga fomentar, patrocinar, dirigir, planear, organizar e impulsar la práctica del deporte del ATLETISMO en todas sus modalidades dentro del ámbito territorial del Distrito Capital,
- 2°.- Que es deber de la Liga, velar por la seguridad e integridad de sus afiliados y usuarios de la Pista de Atletismo de la Unidad Deportiva el Salitre.
- 3°.- Que es obligatorio identificar a los atletas afiliados a través de Clubes Deportivos debidamente reconocidos y afiliados a la Liga de Atletismo de Bogotá.
- 4°.- Que es necesario llevar un control de ingreso y uso de la Pista de Atletismo, se hace necesario carnetizar a todos los usuarios que hacen uso del escenario a través de las diferentes entidades previamente autorizadas.
- 5°.- Que se hace necesario llevar un control en la participación de los atletas afiliados en los diferentes campeonatos distritales.
- 6°.- Que cada uno de nuestros afiliados debe sentir que el carné formaliza en el entorno de la LIGA; que el portador del mismo es miembro activo adscrito a la entidad, lo cual **refuerza el sentimiento de pertenencia.**
- 7°.- Que el **carné es documento que permite identificar** a las personas autorizadas a laborar, representar o circular dentro y fuera de las instalaciones del estadio de atletismo de la Unidad Deportiva el Salitre.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la carnetización inmediata de los atletas formalmente registrados en los clubes Deportivos debidamente reconocidos y afiliados a la Liga de Atletismo de Bogotá, Entrenadores, Dirigentes Deportivos y Jueces.

Dicho proceso se llevará a cabo durante el periodo comprendido entre el 24 de mayo al 7 de Junio de 2019, una vez diligenciado el formato anexo.





Liga de Atletismo de Bogotá, D. C.

NIT. 800.112.882-2

PARAGRAFO UNO: Los deportistas que cuentan con carné vigencia 2018, podrán refrendarlo a través de un sticker cuyo costo será de quince mil pesos m.cte (\$15.000).

PARAGRAFO DOS: El costo del carné para los atletas afiliados será de veinticinco mil pesos m.cte (\$25.000).

PARAGRAFO TRES: La reposición del mismo por pérdida o robo, previa presentación del respectivo denuncia, tendrá el mismo costo.

PARAGRAFO CUATRO: A partir de la fecha de expedición de la presente resolución y puesta en marcha del proyecto de carnetización; será de obligatoria presentación el CARNÉ respectivo:

- ✓ para todo trámite de carácter oficioso (certificación, carta de permiso, solicitud apoyo, entre otras)
- ✓ Para participar en campeonatos distritales oficiales organizados por la Liga y ser seleccionado a Campeonatos Nacionales.

PARAGRAFO CINCO: La vigencia del carné será de un (1) año a partir de la fecha de expedición.

ARTICULO SEGUNDO: Copia de la presente Resolución se enviará a cada uno de los Clubes debidamente reconocidos y afiliados a la Liga, para que den inicio al proceso respectivo.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los diecisiete (17) días del mes de Mayo del año dos mil diecinueve (2019).

WILSON HIGUERA BARRERA
Presidente

PABLO E. HERNANDEZ
Vicepresidente

